



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2018**

ASISTENTES:

Presidente/a:

JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

Concejales:

MANUEL LOPEZ MESTANZA

MARIO PEREZ CANTERO

REMEDIOS INMACULADA CUETO MILLAN

SALVADOR HERRERA DONAIRE

PABLO FRANCISCO MONTESINOS CABELLO

Ausencia justificada:

GERARDO VELASCO RODRIGUEZ

Secretaria General:

M.^a AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 horas del día 08 de junio de 2018, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M.^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DIA 01-06-2.018. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A RECTIFICACIÓN DE ERROR EN ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 27 DE ABRIL DE 2018, AL PUNTO Nº 3: REF. N-00361/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00361/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

08-06-2018

1/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Consultado los documentos que obra en el expediente, se comprueba que a la hora de redactar la propuesta de resolución que se remitió a la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2018, en el punto nº 2, se produjo un error de transcripción del informe técnico de tal manera que se incluyó equivocadamente uno que se correspondía al emitido en otro expediente.

Es por lo anterior y en base a lo establecido en el art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por Delegación del Sr. Alcalde acuerde la rectificación del acuerdo, de tal manera que quede redactado en los siguiente términos:

“Ref.: N-00361/2017

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00361/2017, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 3 de octubre de 2017, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000361/2017-N**

**TIPO DE OBRA: LEGALIZACIÓN DE CASETA Y CUBIERTA PARA APEROS
SITUACIÓN: PARCELA 142 DEL POLIGONO 21, LA ALQUERÍA
PETICIONARIO: J. C. F. (33395691J)**

ASUNTO.-

En relación al expediente de restablecimiento de la legalidad R-16/17, se solicita Licencia Urbanística con fecha 25 de agosto de 2017 y número de registro 9.915, para LEGALIZACIÓN DE CASETA Y CUBIERTA PARA APEROS, en el lugar indicado.

Se pretende legalizar una caseta de aperos, construida de placas metálicas, de superficie construida 8,79m2 y una cubierta metálica, abierta a tres caras, de superficie construida 25,00m2, utilizada también para guardar y proteger los aperos y enseres de cultivo.

Se presenta anexo de justificación agrícola de dichas edificaciones redactado por el ingeniero agrónomo D. Manuel María Boto Andrade, con número de colegiado 1.429 por su Colegio Oficial, en el cual se justifica la necesidad de dichas construcciones para la guarda y protección de los aperos y enseres para el cultivo de la finca.

Se presenta un presupuesto de ejecución material de 700,00€.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela objeto del proyecto se encuentra clasificada como Suelo no Urbanizable Común de acuerdo con los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación Parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. J. C. F. (33395691J), para LEGALIZACIÓN DE CASETA Y CUBIERTA PARA APEROS, sitas en la PARCELA 142 DEL

08-06-2018

2/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

POLIGONO 21, LA ALQUERÍA, de este término municipal, con referencia catastral 29007A021001420000XH , y con un presupuesto de 700,00€.

La legalización se realiza en función del anexo de justificación agrícola de dichas edificaciones redactado por el ingeniero agrónomo D. Manuel María Boto Andrade, con número de colegiado 1.429 por su Colegio Oficial, en el cual se justifica la necesidad de dichas construcciones para la guarda y protección de los aperos y enseres para el cultivo de la finca.

La parcela objeto de la licencia está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural, todo ello según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. De Alhaurín de la Torre.

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 12 de abril de 2018, y cuya conclusión textual es:

“Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.”

Por tanto, desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, en base al art. 109.2 de la ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se rectifique el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 27 de abril de 2018, en el punto nº 3 en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DE LA PARCELA S-AL-1 DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-PN-01, URBANIZACIÓN PINOS DE ALHAURÍN: REF. N-00074/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00074/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00074/2018, en el que consta informe Jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel Gonzalez Lamothe, fechado el 28 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente N-074/18.

Se emite el presente informe, en el expediente de licencia de urbanística de referencia, solicitada por D. D. M. G. (4403055Y), en representación de la mercantil Orange Espagne, S.A., con fecha 19 de febrero de 2018.

08-06-2018

3/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 22 de mayo de 2018, en dicho expediente, el representante de Orange Espagne, S.A. ha solicitado expresamente la autorización para la ocupación privativa del dominio público.

Primero: Las obras para las que ha sido solicitada licencia consisten en la instalación de una estación base de telecomunicaciones en la parcela S-AL-1 de la unidad de ejecución UE-PN- 01, Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7761120UF5576S0001DD.

Segundo: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de sistema local de áreas libres. Está inscrita a nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en el Registro de la Propiedad nº 11, finca registral 12.526. Es de titularidad municipal, y tiene la naturaleza jurídica de bien de dominio público.

La instalación que se pretende implica una utilización privativa del dominio público, de acuerdo con el artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, según el cual, el uso privativo es el constituido por la ocupación de una porción del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El artículo 30 de la Ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, establece que Los operadores tendrán derecho, en los términos de este capítulo, a la ocupación del dominio público en la medida en que ello sea necesario para el establecimiento de la red pública de comunicaciones electrónicas de que se trate. Los titulares del dominio público garantizarán el acceso de todos los operadores a dicho dominio en condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin que en ningún caso pueda establecerse derecho preferente o exclusivo alguno de acceso u ocupación de dicho dominio público en beneficio de un operador determinado o de una red concreta de comunicaciones electrónicas. En particular, la ocupación o el derecho de uso de dominio público para la instalación o explotación de una red no podrá ser otorgado o asignado mediante procedimientos de licitación.

Tercero: El artículo 31, en relación con la normativa aplicable a la ocupación del dominio público, en su apartado 1 establece que la normativa dictada por cualquier Administración Pública que afecte al despliegue de redes públicas de comunicaciones electrónicas deberá, en todo caso, reconocer el derecho de ocupación del dominio público o la propiedad privada para el despliegue de las redes públicas de comunicaciones electrónicas de conformidad con lo dispuesto en este título. En el apartado 2 contiene los requisitos que han de cumplir las normas que se dicten por las correspondientes Administraciones públicas.

A estos efectos, la Ley legitima en el artículo 31 a las Administraciones titulares del dominio público a dictar la normativa que regule la ocupación del mismo para la implantación de redes de telecomunicaciones, normativa que en el ámbito local está constituida por ordenanzas municipales.

El procedimiento de autorización de ocupación del dominio público, ha de contemplar condiciones que garanticen condiciones neutrales, objetivas, transparentes, equitativas y no discriminatorias, sin establecer ningún tipo de derecho preferente o exclusivo y sin que pueda ser otorgado o asignado el título de ocupación mediante procedimientos de licitación.

Pues bien, sobre la base de la regulación transcrita, y teniendo en cuenta que en Alhaurín de la Torre no hay Ordenanza municipal aprobada al efecto, no existe un procedimiento reglado de autorización, sino que las autorizaciones serán otorgadas por la administración titular del dominio público a medida que se vayan solicitando, respetando los condicionantes del artículo 30.

Cuarto: Es competente para la autorización de ocupación del dominio público el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 908 de 15 de junio de 2015.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la ocupación privativa de la parcela S-AL-1 de la unidad de ejecución UE-PN-01, Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7761120UF5576S0001DD, para la instalación de una estación base de telecomunicaciones, por la mercantil Orange Espagne, S.A. En el caso de que la Junta de Gobierno Local autorice dicha ocupación privativa, habrá de darse traslado del acuerdo al área económica, por si dicha ocupación produjese el devengo de algún tributo.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	4/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación de la ocupación privativa de la parcela S-AL-1 de la unidad de ejecución UE-PN-01, Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 7761120UF5576S0001DD, para la instalación de una estación base de telecomunicaciones, por la mercantil Orange Espagne, S.A de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA SITA EN HACIENDA LA VICTORIA: REF. N-00109/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00109/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00109/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de abril de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. N-00109/2018**

**TIPO DE OBRA: REFORMA REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA
SITUACIÓN: HACIENDA LA VICTORIA
PETICIONARIO: GUZMÁN INVERSIONES, SL REPRESENTADO POR A. G. S.(53696573Z)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 08/03/2018 y número de registro 2018- 00003016, para REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA SITA EN HACIENDA LA VICTORIA, CON REFERENCIA CATASTRAL 240400100UF66A0001QH, de este término municipal.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Escrituras de compraventa.
- Memoria descriptiva en donde se justifica mediante fotografía aérea que la antigüedad de la misma es anterior al año 1975 (justificando por tanto que la vivienda se encuentra en situación legal de fuera de ordenación) y en donde se incluye una medición valoración pormenorizada de las obras a realizar realizada por la empresa JOYSA, S.L., Construcciones en General.

En la memoria aportada se justifican las obras como consolidación y decoro de lo existente.

Así mismo, en la medición y presupuesto aportado, se describen concretamente las obras que se solicitan y se desglosan en los siguientes capítulos valorados:

- CAPÍTULO 01: Trabajos previos: 6.673'49 €
- CAPÍTULO 02: Albañilerías: 2.225'40 €
- CAPÍTULO 03: Cubiertas: 2.850'00 €
- CAPÍTULO 04: Revestimientos: 32.739'44 €
- CAPÍTULO 05: Pinturas: 5.384'81 €

08-06-2018

5/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	---	--





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TOTAL P.E.M.: 49.873'14 €

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que de la lectura de la medición/valoración aportada se considera que las obras son de consolidación y decoro de lo existente y que se realizan sobre una edificación en situación legal de fuera de ordenación al justificar la antigüedad de la misma mediante fotografía aérea anterior al año 1975.

Por tanto, las obras solicitadas cumplirían con lo dispuesto al respecto en el artículo 82 del P.G.O.U., así como lo dispuesto en el Decreto 2/2012 referente a la regularización de edificaciones en suelo no urbanizable en la comunidad autónoma de Andalucía.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por GUZMAN INVERSIONES SL para REFORMA, REHABILITACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VIVIENDA SITA EN HACIENDA LA VICTORIA, CON REFERENCIA CATASTRAL 240400100UF66A0001QH, de este término municipal.

La vivienda se emplaza sobre una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (Suelo No Urbanizable Común), regulado por el título X, capítulos 1 y 2 del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Así mismo se advierte, dado que la vivienda se emplaza en una parcela clasificada como Suelo No Urbanizable, que las obras que se autorizan son únicamente de consolidación y decoro de lo existente, no estando permitidos los cambios de usos de edificaciones existentes, ampliaciones ... etc.

Las obras que se autorizan son por tanto las descritas en la medición y valoración aportada junto a la solicitud y cuyo resumen de presupuesto desglosado por capítulos es el siguiente:

- CAPÍTULO 01: Trabajos previos: 6.673'49 €
 - CAPÍTULO 02: Albañilerías: 2.225'40 €
 - CAPÍTULO 03: Cubiertas: 2.850'00 €
 - CAPÍTULO 04: Revestimientos: 32.739'44 €
 - CAPÍTULO 05: Pinturas: 5.384'81 €
- TOTAL P.E.M.: 49.873'14 €

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	6/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA SITA EN CALLE ESPERANZA Nº 117, BDA. EL PEÑÓN: REF. N-00128/2.018.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00128/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00128/2018, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 8 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
RFCIA. 000128/2018-N**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ ESPERANZA, 117, BARRIADA EL PEÑÓN
PETICIONARIO: F. S. H. (25703466T)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 15 de marzo de 2018 y número de registro 3.400, para SEGREGACIÓN DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que, sobre una parcela de 572,60m2, según reciente medición topográfica, se pretende realizar una segregación dividiendo la parcela en dos parcelas iguales A y B, de 286,301m2 de superficie cada una.

En la parcela existen una serie de edificaciones: una vivienda de 96,00m2, una piscina de 15,69m2 de lámina de agua, un almacén de 6,50m2, un porche cubierto de 25,73m2, una caseta prefabricada de obras de 63,27m2 y un gallinero de 21,66m2.

Dichas edificaciones quedarían repartidas como siguen:

- Parcela A: de 286,301m2 de superficie, en la cual se ubicarían una vivienda de 96,00m2, una piscina de 15,69m2 de lámina de agua, un almacén de 6,50m2 y un porche cubierto de 25,73m2.

08-06-2018

7/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Parcela B: de 286,301m2 de superficie, en la cual se ubicarían una caseta prefabricada de obras de 63,27m2 y un gallinero de 21,66m2.

Se presenta memoria y planos de la segregación a realizar, redactados por la ingeniero técnico en topografía Dª. Rosa María Aragonés Mendoza, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/03/2018 y planos complementarios presentados a fecha de 13/04/18, con número de registro 5.396.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizando el proyecto presentado esta Oficina Técnica informa que la segregación solicitada se ajusta, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, a la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por Dª R. M. A. M. (53682317H), en representación de D. F. S. H.(25703466T), para SEGREGACION DE PARCELA sita en la C/ ESPERANZA, 117, BARRIADA EL PEÑÓN, de este término municipal, con referencia catastral 3112108UF6631S0001GZ.

Sobre una parcela de 572,60m2, según reciente medición topográfica, en la cual existen una serie de edificaciones, se pretende realizar una segregación dividiendo la parcela en dos parcelas iguales A y B, de 286,301m2 de superficie cada una, quedando las parcelas como siguen:

- Parcela A: de 286,301m2 de superficie, en la cual se ubicarían una vivienda de 96,00m2, una piscina de 15,69m2 de lámina de agua, un almacén de 6,50m2 y un porche cubierto de 25,73m2.
- Parcela B: de 286,301m2 de superficie, en la cual se ubicarían una caseta prefabricada de obras de 63,27m2 y un gallinero de 21,66m2.

La segregación se otorga en base a la memoria y planos de la segregación a realizar, redactados por la ingeniero técnico en topografía Dª. Rosa María Aragonés Mendoza, visado por su Colegio Oficial con fecha 12/03/2018 y en base a los planos complementarios presentados a fecha de 13/04/18.

La parcela donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-8, regulada por el art. 198 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Asimismo y tras la entrada en vigor de la L.O.U.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 66 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en sus apartados 5 y 6:

“5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de Innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de Innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo ninguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de Innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior. “

Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 25 de mayo de 2018, y cuya conclusión textual es:

08-06-2018

8/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

"Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA(400€),RELACIONADA CON LA LICENCIA DE OBRA (M-00035/2016), CORRESPONDIENTE A VIVIENDA Y LICENCIA DE OCUPACIÓN(O-00024/2018),EN CALLE BENALMÁDENA Nº 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN: REF. A-00170/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

"Ref.: A-00170/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución, D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00170/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 14 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Ref. A-00170/2018

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LOS EXPEDIENTES DE LICENCIA DE OBRA MAYOR M-035/2016 Y LICENCIA DE OCUPACIÓN O-024/2018

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA
PETICIONARIO: F. L.
SITUACIÓN: CALLE BENALMÁDENA N.º 331, URB. PINOS DE ALHAURÍN
NIF: X8264035C

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, en fecha y con n.º de registro 2018-00005957, devolución de una fianza de 800 € depositada el 26/05/2016 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

Es necesario aclarar en este aspecto que la fianza de la que se solicita devolución, se depositó por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina (dos unidades), no obstante, de acuerdo con la licencia de ocupación tramitada según expediente O-024/2018, sólo se ha construido la vivienda, quedando por tanto pendiente de construir la piscina, por lo que la devolución de fianza por residuos debe corresponder únicamente por la vivienda (una unidad), es decir 400'00 €, quedando los restantes 400'00 € pendientes de devolución cuando se realice la piscina.

INFORME.-

08-06-2018

9/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS AMBIENTALES DEL GUADALHORCE, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, procede la devolución de la fianza por un importe de 400'00 €, conforme a lo expuesto en este informe.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA REFORMA Y MERJORA DEL SALON DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD: REF. A-00225/2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: A-00225/2018

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde por sustitución D. Manuel López Mestanza, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia A-00225/2018, en el que consta informe técnico realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José María Sancho Vera y con el visto bueno del Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de mayo de 2018, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME FAVORABLE PARA LA APROBACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

- Obra: EXPTE: 20/18 REFORMA Y MEJORA DEL SALÓN DE ACTOS DE LA CASA DE LA JUVENTUD
- Situación y Emplazamiento: C/ Punto Industrial s/n, Alhaurin de la Torre, Málaga
- Autor/es del Proyecto : Aurelio Atienza Cabrera – Arquitecto Jefe Servicio – y Mª Soledad Velenzuela Sainz – Arquitecto-
- Dirección Facultativa: Oficina Técnica Municipal
- Autor/es del Estudio de Seguridad y Salud: Ing. Téc Industrial D. José María Sancho Vera
- Coordinador durante la fase de ejecución de la Obra: Ing. Téc Industrial D. José María Sancho Vera Oficina Técnica Municipal
- Contratista de las Obras: ABOLAFIO CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F. B-62752316 R.E.A. 09/00/000059 (CATALUÑA)

Por el Técnico que suscribe, en su condición de Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la Fase de Ejecución de la Obra de referencia, se ha recibido del representante legal de la Empresa Contratista, con fecha 23/05/2018 y nº registro 7420, el Plan de Seguridad y Salud correspondiente a su intervención contractual en la citada obra y que registrá en la misma, copia del cual se adjunta a este Informe.

Analizado su contenido se hace constar:

08-06-2018

10/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que dicho Plan de Seguridad y Salud está suscrito por el contratista ABOLAFIO CONSTRUCCIONES S.L. con C.I.F. B-62752316 y, según lo prevenido en el R.D. 1627/97, en él se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud redactado para esta Obra incluyendo propuestas de medidas alternativas de prevención que, sin implicar disminución de los niveles de protección previstos, se justifican técnicamente.

Considerando que, con las indicaciones antes consignadas, el Plan de Seguridad y Salud a que se refiere este Informe, reúne las condiciones técnicas requeridas por el R.D. 1627/97, el Coordinador de Seguridad y Salud durante la Ejecución de la Obra procede a su Informe Favorable, para su aprobación y posterior comunicación según art. 18 del citado R.D.

Del Plan de Seguridad y Salud aprobado, acompañado de copia del Acta de Aprobación por la Junta de Gobierno Local, la Empresa Contratista dará traslado a la Autoridad Laboral competente, a efectos de cumplimentar lo establecido en el Artº 19 del R.D. 1627/97. Además, el Plan de Seguridad y Salud aprobado estará en la obra a disposición permanente de los mismos y de la Dirección Facultativa.

Cualquier otra modificación que se pretenda introducir al Plan inicialmente aprobado, en función del proceso de ejecución de obra, de la evolución de los trabajos o de las incidencias y modificaciones que pudieran surgir durante la ejecución, requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad y Salud para su efectiva aplicación, y habrá de someterse al mismo trámite de información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados antes.

En Alhaurin de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Coordinador de Seguridad y Salud Fdo.: José María Sancho Vera, Ing Tec Industrial. VºBº El Jefe de Servicio de Arquitectura y Urbanismo, Fdo. Aurelio Atienza Cabrera, Arquitecto Municipal “

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 908 de 15 de junio de 2015, la aprobación del Plan de Seguridad y Salud para la reforma y mejora del salón de actos de la Casa de la Juventud de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde por sustitución, Fdo. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR: EXPTE. S-034/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: S-034/2017

Asunto: Resolución procedimiento sancionador

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 30 de mayo de 2018 , en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente S-34/17

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto:

08-06-2018

11/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Primero: Como consecuencia de denuncia, el día 27 de marzo de 2017 fue llevada a cabo visita de inspección por agentes de la policía local, en el número 167 de Calle Los Mimbrales, en la Urbanización Cortijos del Sol, por la instalación de una estructura metálica atornillada al suelo (pérgola). En el acta de inspección se hace constar como propietaria a R. O. H. (53704689B).

Por Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 550, de 12 de abril de 2017, se ordenó la paralización de las obras que se hacen constar en el acta de inspección de la policía. La orden de paralización fue notificada a los interesados el día 28 de abril de 2017.

Segundo: En fecha 4 de agosto de 2017 fue emitido informe por la Oficina Técnica Municipal en el que se concretan las obras en la construcción de una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie en planta de 22'50 m2. Se informa que las obras no son legalizables al incumplir la distancia mínima de separación a linderos privados que el artículo 196.7 de la Normativa del PGOU establece en 3 metros. Igualmente se hace constar que la presunta responsable es la mercantil Paletizados España 2005, S.L.

Tercero: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de octubre de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción de una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie en planta de 22'50 m2, en Calle los Mimbrales nº 167, incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos privados que el artículo 196.7 de la Normativa del PGOU establece en 3 metros. Se establece como presunta responsable a la mercantil Paletizados España 2005, S.L. Se fija inicialmente la sanción de multa en grado medio del 75% del valor de la instalación, por el importe de 1.594,69 euros.

La notificación de dicho acuerdo a los interesados fue practicada el 20 de octubre de 2017.

Cuarto: El día 10 de noviembre de 2017, fue presentado escrito de alegaciones por D. José Luis Oliva Delgado, en representación de Paletizados España 2005, S.L., en el que manifiesta que:

En el acta de inspección se dice que se observa una estructura metálica atornillada al suelo (pérgola) donde van a ir colocadas unas chapas, y el informe técnico dice que la infracción consiste en la instalación de una estructura metálica "cubierta" que no respeta los linderos, lo que resulta una contradicción.

La estructura metálica se ha instalado provisionalmente para dar soporte a plantas trepadoras, con objeto de dar intimidad a quienes habitan la vivienda.

La valoración real de la instalación asciende a 653,40 euros, y se acompaña factura de la misma.

Quinto: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 18 de diciembre de 2017, que se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO

Ref.: RS-034-17. INFORME ALEGACIONES (NOV_2017)
Asunto: Respuesta alegaciones presentadas.

El Técnico que suscribe, informa:

- Que con fecha 08/11/2017 y n.º de registro de entrada 12900, con fecha 10/11/2017 y n.º de registro de entrada 13019 y con fecha 10/11/2017 y n.º de registro de entrada 13020 se han presentado en este Ayuntamiento diferentes alegaciones al expediente RS-034/2017 por parte del interesado.

Esencialmente, las alegaciones presentadas desde el punto de vista técnico se centran en dos aspectos:

08-06-2018

12/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
---	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En primer lugar se discrepa con el informe técnico ya que se considera, tal y como se manifestaba en el informe técnico de fecha 04/08/2017 en base al cual se inició el expediente, que no se ha cometido infracción ya que en el acta de inspección se manifestaba que "...se observa una estructura metálica atornillada al suelo (pérgola) donde van a ir colocadas una chapas que cubra la parte superior..."

Efectivamente, esto es así, no obstante lo que incumple la separación a linderos es la estructura metálica (que si está colocada), por tanto si procede la apertura de expedientes sancionador y de restablecimiento de la legalidad.

Ademas, en la valoración realizada en el informe anteriormente referido, ya se ha tenido en cuenta esta circunstancia, ya que se ha minorado el módulo aplicado en un 50% al estar la cubierta abierta por sus lados, es decir, si hubiese estado cubierta no se hubiera minorado en ningún porcentaje la valoración.

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, no se considera admisible la alegación presentada al considerar que la pérgola metálica incumple separación a linderos privados.

En segundo lugar, en las alegaciones presentadas, se manifiesta que la pérgola colocada es de carácter provisional, y que se utilizará para colocar plantas que le resguarden del sol durante el verano.

En este sentido se informa que tampoco es admisible la alegación presentada ya que la normativa urbanística de aplicación (N6 en su grado 4) no contempla nada referente a instalaciones provisionales y sí en cambio especifica en el artículo 196.7 las distancias de separación a lindero, que es lo que incumple la estructura presentada.

Por último, en las alegaciones presentadas se plantea lo siguiente:

"... Que vengo por el presente a acompañar copia de la factura que acredita el VALOR REAL de la instalación que dio origen a este expediente a los efectos de que se tenga en consideración para determinar la valoración de la obra."

Junto a la solicitud se aporta una factura emitida por METALUNOX de fecha 01/10/2017 en donde se detalla el concepto de "materiales y herrajes" de la pérgola, asciendo el importe de la misma a 653'40 € frente a la valoración realizada por esta Oficina Técnica que ascendía a una importe de 2.126'25 €

Analizada la documentación presentada se informa que la valoración presentada es admisible dado que se trata de una factura real que se corresponde con los trabajos realizados en la parcela, frente a la valoración municipal que se ha realizado en base a los costes estimativos de la construcción publicados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

A vista de lo anterior, se informa favorablemente la alegación presentada en este sentido, aceptándose el importe de las obras en 653'40 €

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo.: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal."

Sexto: Por el Juez instructor fue dictada propuesta de resolución el día 8 de febrero de 2018, en la que se consideran acreditados los actos consistentes en la construcción de una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie en planta de 22'50 m2, en Calle los Mimbrales nº 167, incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos privados que el artículo 196.7 de la Normativa del PGOU establece en 3 metros, actos que son presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave tipificada en el artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002. Resulta presuntamente responsable la mercantil Paletizados España 2005, S.L. Se propuso la imposición de la sanción de multa por el importe de 490,05 €

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	13/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La propuesta de resolución se notificó a Don J. L. O. D. (25073838C) el 27 de febrero de 2018, y a Dª. M. E. B. P. (77427673J) el 14 de marzo de 2018.

Séptimo: D. J. L. O. D., en representación de Paletizados España 2005, S.L. ha presentado escrito de alegaciones el 8 de marzo de 2018 frente a la propuesta de resolución, mostrando su disconformidad en los siguientes puntos:

No se debe incluir el IVA en la valoración de la instalación a efectos de calcular la sanción.
En la propuesta de resolución no se indican las razones por las que se opta por graduar la sanción en un 75% y no en el mínimo legal del 50% del valor de la instalación.
La sanción ha de ser calificada como leve y no como grave.

Octavo: En cuanto al importe que hay que tener en cuenta para determinar el valor de la instalación a efectos de determinar la sanción, el artículo 218 de la Ley 7/2002 sanciona con multa del cincuenta al cien por cien del valor de la obra ejecutada. Para ver qué se engloba dentro de el concepto de valor de la obra ejecutada, el artículo 81 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, establece que han de excluirse los tributos para determinar la base para el cálculo de las multas consistentes en un porcentaje del valor de la obra o instalación realizada. Por ello, la base para el cálculo de la multa será, en nuestro caso, de 540 €

Respecto al porcentaje a aplicar para la determinación del importe de la multa, hay que decir que en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el 13 de octubre de 2017 ya se justificó la imposición de la sanción en grado medio del 75%, tal como se transcribe a continuación:

“Para la graduación de la sanción son de aplicación los artículos 203 a 206 de la citada Ley, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, en virtud de los cuales, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, procede establecer inicialmente la sanción en su grado medio del 75% del valor de la obra, por importe de 1.594,69 € según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (Según Informe de la OTM de 04/08/17)... 2.126,25 €
Sanción grado medio:..... 2.126,25 x 75% = 1.594,69 €’

En la propuesta de resolución, al ser admitida la alegación formulada por el interesado referente a la valoración de la obra, y, en consecuencia, minorarse el valor de la obra, el importe de la multa se redujo, permaneciendo inalterable el porcentaje a aplicar, sin que fuese necesario reiterar en dicha propuesta la justificación de aplicación de dicho porcentaje que se contiene en el acuerdo de inicio del expediente, y que se ha transcrito.

En lo referente a la consideración de la infracción como grave o leve, para que sea calificada como leve, en virtud del artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002, ha de tratarse de obra de modificación o reforma y que, por su menor entidad, no precisen de proyecto técnico. En nuestro caso las obras que han motivado el expediente no son de modificación o reforma, sino que se trata de la construcción o instalación de una estructura metálica nueva anexa a la vivienda existente.

De acuerdo con lo expuesto, procede determinar el importe de la multa según los siguientes cálculos:

Valor de la obra ejecutada (valor en factura, excluido el IVA)... 540 €

Procede fijar la sanción en grado medio del 75% del valor de la obra, en aplicación de los artículos 203 a 206 de la Ley 7/2002, y los artículos 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, tal como preceptúa el artículo 74.b) del Reglamento.

Sanción grado medio:.....540 x 75% = 405 €

Noveno: De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la construcción de una estructura metálica y techado con placa sándwich con una superficie en planta de

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	14/40	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
	FIRMANTE - FECHA	
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

22'50 m2, en Calle los Mimbrales nº 167, incumpliendo la distancia mínima de separación a linderos privados que el artículo 196.7 de la Normativa del PGOU establece en 3 metros, actos que son constitutivos de infracción urbanística grave tipificada en el artículo 207.3.a) de la Ley 7/2002. Resulta responsable la mercantil Paletizados España 2005, S.L., como propietaria y promotora de la obra. Corresponde la imposición de la sanción de multa por el importe de 405 €

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothé.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

La resolución del expediente sancionador de referencia imponiendo a la mercantil responsable Paletizados España 2005, S. L. una sanción de multa por importe de 405 €

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente.Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE PARA EL RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA: EXPTE. R-022/2.017. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Exp: R-022/2017

Asunto: Resolución procedimiento restablecimiento de la legalidad

I.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico en el expediente de referencia con fecha 29 de mayo de 2018, en el que se manifiesta lo siguiente:

“INFORME

Expediente R-022/17

Asunto: Resolución expediente restablecimiento de la legalidad urbanística.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: En fecha 5 de agosto de 2016, se llevó a cabo visita de inspección urbanística en la parcela 25 del polígono 26, por la posible ejecución de obras anexas a una vivienda unifamiliar sin licencia municipal.

Segundo: Mediante Decreto del Alcalde por sustitución, de fecha 8 de agosto de 2016, y registrado en el libro de Decretos con el número 1.366 el 9 de agosto de 2016, se ordenó la paralización de las obras anexas a vivienda que se estaban llevando a cabo en la parcela catastral nº 25 del polígono 26. En éste se hace constar que los presuntos responsables de la ejecución de las obras, como propietarios del inmueble, son D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion.

El referido Decreto no se pudo notificar personalmente a los que constan como propietarios, por lo que se publicó en el B.O.E. de 22 de noviembre de 2016.

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	15/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El 17 de abril de 2017 la Oficina Técnica Municipal emitió informe en el que se puso de manifiesto que las obras ejecutadas en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26 habrían consistido en la construcción de un almacén rectangular desarrollado en una sola planta sobre rasante con 24 m2, y en una cubierta de un porche de 47,85 m2 anexo a una vivienda existente.

Se informa que las obras no se ajustan a la normativa urbanística de aplicación al resultar contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, e incumplen el art. 253 del PGOU en cuanto a la parcela mínima edificable, que se establece en 20.000 m2, mientras que la parcela 25 del polígono 26 tiene una superficie de 12.317 m2.

Cuarto: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de mayo de 2017, tuvo lugar la apertura de expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística, por los actos consistentes en la construcción sin licencia de un almacén de 24 m2, y la instalación de una cubierta de un porche anexo a la vivienda unifamiliar de 47,85 m2, en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, incumpliendo los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, en cuanto a usos autorizados en suelo no urbanizable, y el artículo 253 del PGOU en cuanto a la parcela mínima edificable. De dichos actos, constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establece como presuntos responsables a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion, como presuntos promotores y propietarios de las obras.

Intentada sin resultado la notificación del acuerdo a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion, consta en el expediente un informe de la policía local, de fecha 5 de junio de 2017, en el que se hace constar que se ha comprobado que D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion vendieron sus propiedades y se marcharon fuera de Alhaurín de la Torre, desconociéndose el actual paradero de éstos. Por ello, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE nº 141 de 14 de junio de 2017.

D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion no presentaron alegaciones frente al acuerdo de inicio del expediente para el restablecimiento de la legalidad urbanística.

Quinto: Mediante providencia dictada por el Alcalde el día 7 de mayo de 2018, se puso de manifiesto a los interesados la relación de documentos obrantes en el expediente a fin de que pudieran obtener copias de los que estimasen convenientes, y se les concedió trámite de audiencia por el plazo de diez días para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimasen pertinentes.

Intentada sin resultado la notificación de la providencia a los interesados, en aplicación de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, se procedió a la publicación de la notificación en el BOE nº 120, de 17 de mayo de 2018.

Sexto: El artículo 182 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que “El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión [...] o que no estando en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación o licencia urbanística preceptivas o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición de su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente”.

En este caso, como ya se puso de manifiesto en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 17 de abril de 2017, las obras ejecutadas son contrarias al uso que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía establecen para el Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural, e incumplen el art. 253 del PGOU en cuanto a la parcela mínima edificable, por lo que procede la reposición de la realidad física alterada.

En virtud del artículo 184.1 de la Ley 7/2002, el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física a su estado anterior dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, o a la ejecución subsidiaria por la Administración a costa del interesado.

08-06-2018

16/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: Por lo expuesto, se propone dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del almacén de 24 m2 y de la cubierta del porche anexo a la vivienda unifamiliar de 47,85 m2, en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.806,76 € (importe equivalente al 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 17 de abril de 2017 en 18.067,65 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la resolución del expediente en el sentido expuesto. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta de resolución para que, por la Junta de Gobierno Local, por delegación mediante Decreto nº 908 de 15 de junio de 2015, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento para el restablecimiento de la legalidad urbanística, ordenando a D. Thomas Cassion y Dª Irene Cassion que procedan a la reposición al estado originario de la realidad física alterada, mediante la demolición del almacén de 24 m2 y de la cubierta del porche anexo a la vivienda unifamiliar de 47,85 m2, en la parcela catastral nº 25 del Polígono 26, concediéndoles al efecto el plazo de un mes, con la advertencia de que el incumplimiento de dicha orden podrá dar lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad de un mes y cuantía, en cada ocasión, de 1.806,76 € (importe equivalente al 10% del valor de las obras, determinado por el informe de la O.T.M. de 17 de abril de 2017 en 18.067,65 €), o a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa de los interesados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Alcalde-Presidente. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CYCLE SERV.INTEG. S.L. (EXPTE. 18/15) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE RECEPCIÓN DEL AREA DE DEPORTES POR IMPORTE DE 3.858,87 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
398	19/04/18	Del 01 al 17 de Marzo, Servicio Conserjería	3.858,87 €
TOTAL			3.858,87 €

expedida por CYCLE SERVICIOS INTEGRALES CENTRO DE EMPLEO S.L. CIF: B91748541, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

08-06-2018



CVE:
07E2000698E100W1G9B4O6U4N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

17/40

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44

DOCUMENTO: 20180432353
Fecha: 08/06/2018
Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL CLECE, S.A. (EXPTE. 18/15) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DEL AREA DE DEPORTES POR IMPORTE DE 12.251,98 € Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
0544800000318F	31/03/18	Del 01 al 17 de Marzo de 2018 Servicio Monitor Acuático y Fisioterapeuta	12.251,98 €
TOTAL			12.251,98 €

expedida por CLECE, S.A. CIF: A80364243, correspondiente al “contrato de Servicio por Lotes” (Expte. Nº 18/15), y el informe favorable de la Intervención Municipal.

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L. (EXPTE. 22/16) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONTROL DEL PARKING POR IMPORTE DE 3.921,37€ Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
156	05/05/18	Abril 2018, serv. Mantenimiento y control aparcamiento Plaza España	3.921,37 €
TOTAL			3.921,37 €

Expedida por Jesús Palacios Servidis S.L., con C.I.F.: B91231506 y correspondiente al contrato del “Servicio aparcamiento en Plaza de España (Expte. Nº 22/16), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de la mencionada factura y correlativo reconocimiento de la obligación

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

08-06-2018

18/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA FONTACO SL (EXPTE. 07/14) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES POR IMPORTE DE 24.714,56€ Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
A-2018-04031	19/04/18	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	24.714,56 €
		TOTAL	24.714,56 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMIA Y HACIENDA RELATIVA A LA APROBACION DE LA FACTURA EXPEDIDA POR LA MERCANTIL FONTACO S.L. (EXPTE. 07/14) CORRESPONDIENTES AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES POR IMPORTE DE 29.417,60€ Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Vista la factura,

Nº FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
04045	08/05/18	SERVICIO MANTENIMIENTO DE REDES	29.417,60 €
		TOTAL	29.417,60 €

Expedida por la mercantil FONTACO, S.L., con C.I.F. B-29363181, correspondiente al servicio de mantenimiento, conservación y reparación de las redes de abastecimiento y saneamiento del municipio, (EC 07/14), y el informe favorable de la Intervención Municipal,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La aprobación de las mencionadas facturas y correlativo reconocimiento de las obligaciones.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal Delegado. Fdo.: D. Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE POR SUSTITUCION RELATIVA A

08-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: DON T.C.H. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. T.C.H. con DNI 24824168S

Solicita el precitado empleado préstamo de 2226,00 € a devolver en 14 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y Personal Laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 80.000 Euros, común para toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, el cual debe de obligarse a reintegrar en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si se trata de dos. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.018.

Por todo ello

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. El Alcalde por Sustitución. Fdo.: Manuel López Mestanza.”

PUNTO Nº 16.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES: EXPTE. SAD/8719/2013. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud de lo establecido en las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, elaboradas por la Delegación de Asuntos Sociales y aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016, y según Informe Técnico Social relativo al/la solicitante que se detalla, tal y como se establece en el apartado de Régimen de Revisión, Modificación, Suspensión y Extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio, solicito a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, adopte el siguiente

08-06-2018

20/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ACUERDO

Proceder a la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio como Prestación Básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, tal y como se determina en el Informe Técnico que se adjunta, al/la siguiente beneficiario/a y por los motivos que se detallan:

Nº DE EXPEDIENTE: SAD/8719/2013

BENEFICIARIO/A: D.R.G.

D.N.I. Nº.: 74813927 X

MOTIVOS DE LA EXTINCIÓN:

1.- Que el Servicio de Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales, le fue aprobado en la Junta de Gobierno Local de fecha **11 de abril de 2014**.

2.- La Delegación provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

3.- Los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

4.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **22/05/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **24/05/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA**.

5.- Que desde el Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se determina, en virtud a la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día 30 de septiembre de 2016, proceder a la incorporación de D./Dña. **D.R.G** al **Servicio de Ayuda a Domicilio** del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, prestado por el **Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia**, desde el día **01 de junio de 2018** hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

6.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **REGIMEN DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES**, entre otros, que el servicio se extinguirá, por asignación de otro recurso incompatible con el Programa Individual de Atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia o con el Programa Individual de Intervención del Sistema Público de Servicios Sociales.

7.- Que en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio se determina en el apartado de **RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PÚBLICO DE**

08-06-2018

21/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180432353

Fecha: 08/06/2018

Hora: 10:52

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44

CVE:
07E2000698E100W1G9B4O6U4N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SERVICIOS SOCIALES, entre otros, que la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales será incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

8.- En virtud a lo establecido en las Bases Reguladoras vigentes del Servicio de Ayuda a Domicilio, se propone se proceda a **EXTINGUIR** la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales a D./Dña. **D.R.G.**, con D.N.I. Nº.: **74813927 X**, por haberle sido aprobado el Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

9.- Que la fecha de la extinción del Servicio de Ayuda a Domicilio del Sistema Público de Servicios Sociales se haga efectiva a partir del **31 de mayo de 2018**. Se tendrá en cuenta como último de prestación del Servicio el **31 de mayo de 2018**.

Alhaurín de al Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 17.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA, RELATIVA AL ALTA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: EXPTE. SAAD01-29/3989903/2011-55. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. Pablo Fco. Montesinos Cabello, Concejale Delegado de Asuntos Sociales y de la Familia y, a propuesta de Informes Técnicos Sociales, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2010) y al Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se informa en relación a D./Dña. **D.R.G.**, con D.N.I./N.I.E. Número.: **74813927 X** y con número de Expediente de Dependencia: **SAAD01-29/3989903/2011-55**, lo siguiente:

1.- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en virtud a lo dispuesto en el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, ha resuelto conceder a la persona interesada un **Grado III** de dependencia, con indicación de los servicios o prestaciones que le podrían corresponder para el grado y nivel de dependencia reconocidos.

2.- El Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, ha remitido a la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía propuesta del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona en situación de dependencia junto con Informe Social y documento acreditativo del Trámite de Consulta, en virtud a lo establecido en la Ley 30/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las personas en situación de dependencia, así como el resto de la documentación exigida.

3.- Que en virtud a la documentación remitida por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), relativa al Programa Individual de Atención de la persona en situación de Dependencia y en atención al grado y nivel reconocido, la Junta de Andalucía ha resuelto conceder, en fecha de **22/05/2018** y ha notificado a este Centro de Servicios Sociales en fecha **24/05/2018**, como modalidad de intervención más adecuada el derecho de

08-06-2018

22/40

<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

acceso al **SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) POR EL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA.**

4.- La intensidad de la prestación de este servicio se determina en un número de horas mensuales de servicios asistenciales, establecido en el artículo 8 y en el ANEXO II del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, en función del grado y nivel de dependencia reconocido, siendo para el grado y nivel de dependencia reconocido a la persona interesada de **70 horas mensuales**.

5.- La ley 36/2006, de 14 de diciembre, prevé en su artículo 33 la participación de los beneficiarios en el coste de las prestaciones, según el tipo y coste del servicio y su capacidad económica personal.

6.- El artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía (modificado en el apartado diez de la Orden de 10 de noviembre de 2010) establece la participación de la persona usuaria en el coste del servicio, de acuerdo con la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, común para todas las personas usuarias, cualquiera que sea la situación de la que derive el acceso al servicio.

La capacidad económica final de la persona beneficiaria supone una cuantía de **1 vez el IPREM**, por lo que el porcentaje de participación es del **0,00%**, es decir, **0,00 €/mes**.

7.- El Programa Individual de Atención y la prestación reconocida en el mismo podrá ser revisado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.

Es por ello que solicita a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde adopte el siguiente

ACUERDO

Proceder a la incorporación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga) por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, tal y como se determina en la resolución adoptada por la Consejería para la Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, a lo establecido en la legislación vigente en la materia y a las Bases Reguladoras del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre (Málaga), aprobadas en la Junta de Gobierno Local celebrada el día **30 de septiembre de 2016**, al/la siguiente solicitante y en los términos que se detallan a continuación:

Solicitante: **D.R.G.**
D.N.I./N.I.E. Nº.: **74813927 X**

Determinar que el acceso al servicio de ayuda a domicilio de la corporación local por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia deberá hacerse efectivo en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la resolución adoptada por la Junta de Andalucía del Programa Individual de Atención de la persona beneficiaria.

Que el coste de la prestación se cargará al crédito disponible para dicha finalidad, transferido por la Junta del Andalucía al Ayuntamiento de Alh. de la Torre (Málaga).

La empresa prestadora de los servicios será la encargada de proceder al cobro mensual de la aportación económica que le corresponda abonar a la persona beneficiaria.

El servicio de ayuda a domicilio se prestará en los siguientes términos:

Turno de prestación: **De mañana y de tarde**

Horario semanal: **De Lunes a Jueves de 08'00 a 09'00 horas y de 12'00 a 14'00 horas y los Viernes de 08'00 a 09'00 horas, de 12'00 a 14'00 horas y de 19'00 a 20'00 horas**

Número total de horas mensuales de prestación: **70 horas**

Número de horas mensuales de carácter personal: **44 horas**

Número de horas mensuales de carácter doméstico: **26 horas**

Número total de días mensuales computables de prestación: **22 días**

08-06-2018

23/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Número de auxiliares de ayuda a domicilio: **1 auxiliar**
Participación de la persona usuaria en el coste del servicio: **0,00 €**
Periodo previsto de la prestación: **A partir del día 01 de junio de 2018 hasta producirse alguna de las situaciones enumeradas en el apartado quince de la Orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma Andaluza o por revisión del Programa Individual de Atención de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 168/2007, de 12 de junio.**

Cada auxiliar de ayuda a domicilio computará a efectos económicos como una hora de prestación.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. CONCEJAL DELEGADO DE ASUNTOS SOCIALES Y DE LA FAMILIA. Fdo.: Pablo Fco. Montesinos Cabello.”

PUNTO Nº 18.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS Y CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO, Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA, EXPTE. REG-CEN-VET-1-18. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los datos obrantes en el expediente REG-CEN-VET-1-18 de registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, consta que en fecha de veintisiete de marzo de dos mil dieciocho, se presenta por A.J.S.P. con DNI 27395170P, en representación de ANIMAL WORLD DEL PORTON con CIF B92860071, solicitud con número de orden 4558 del Registro General de Entrada, por la que se pretende la inscripción en el Registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, de la mercantil, en las actividades de residencia canina y criadero canino, asignándole al expediente el número REG-CEN-VET-1-18, conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Junto a la solicitud presentada, adjuntaba la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del representante de la mercantil, fotocopia de escritura notarial de constitución de la mercantil, en la que consta el representante como Administrador Único de la mercantil.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- Dirección.
- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.

SEGUNDO.- En fecha de ocho de mayo de dos mil dieciocho, se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se requiere que aporte, denominación comercial del/ de los centro/s o establecimiento/s, fotocopia compulsada del CIF de la empresa, Número/s de expediente/s de aperturas, Número/s de inscripción/es en el registro de establecimientos, e Inspección/es, fecha y observaciones, lo que se notifica al/la interesado/a en fecha de nueve de mayo de dos mil dieciocho, dándole un plazo de diez días, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Asministraciones Públicas, para atender al requerimiento efectuado.

TERCERO.- M.B.M.S. con número de colegiada 3437 del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, en representación de A.J.S.P. con DNI 27395170P, acreditada mediante fotocopia de Poder general para pleitos y especial para otras facultades, otorgado ante notario por este a aquella, y siendo este a su vez representante acreditado

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	24/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

en el presente expediente de la mercantil ANIMAL WORLD DEL PORTON con CIF B92860071, procede en fecha de veintitrés de mayo de dos mil dieciocho a atender al requerimiento efectuado en plazo y forma, aportando la documentación requerida.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de trece de abril de dos mil dieciocho, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de sanidad relativos al registro municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en su Título II, Capítulo IV regula lo referente al registro de municipal de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento, y cuidado de los animales de compañía.

SEGUNDO.- El Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, dispone en el artículo 16 que la inscripción o cancelación en el Registro único de ganadería de andalucía de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, se efectuará de oficio una vez comunicada por el correspondiente municipio su inscripción o cancelación en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía.

TERCERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en fecha de tres de mayo de dos mil trece, se aprueba la creación del registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, creando tres secciones "A).- Centros veterinarios: Clínicas y hospitales veterinarios; B).- Centros para la venta: Tiendas de animales; C).- Centros de adiestramiento y cuidado temporal, albergues, residencias, criaderos, establecimientos para la práctica de la equitación y centros de estética", disponiendo que el registro contendrá los siguientes datos básicos:

1.- Los relativos al titular establece los siguientes:

- Denominación comercial del centro o establecimiento.
- Actividad del establecimiento.
- Nombre y apellidos del titular.
- NIF del titular.
- Dirección.
- Nº de expediente de aperturas.
- Nº de inscripción en el registro de Establecimientos.

2.- Los relativos a la actividad establece los siguientes:

- Programa de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un veterinario.
- Inspección, fecha y observaciones.

3.- Y establece otros datos:

- Con carácter voluntario, teléfono, fax, y correo electrónico.
- Representante, con carácter obligatorio para las personas jurídicas.

CUARTO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

08-06-2018

25/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO: Conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver un procedimiento no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el instructor eleve al órgano competente para resolver una propuesta de resolución.

CONSIDERANDO que una vez comprobados los datos facilitados por el interesado, se han facilitado los datos necesarios para proceder a la inscripción en el registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, conforme al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de tres de mayo de dos mil trece, y que este Ayuntamiento es competente para la inscripción en el registro en base al artículo 20 de la Ley Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, y artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía nº908 de 15 de junio de 2015, este Órgano Instructor conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común, eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Aprobar y proceder a la inscripción en registro municipal de centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en su sección C, con el número RAC-ALHT 06/18, de la mercantil ANIMAL WORLD DEL PORTON con CIF B92860071, siendo esta la denominación comercial del centro o establecimiento, cuya actividad es la de residencia y criadero de animales de compañía, con dirección en San Pedro de Menaya, nº8 del término municipal de Alhaurín de la Torre, con las coordenadas correspondientes a las referencias catastrales 29007A02300173000MG y 29007A023001740001MQ, con número de expediente de aperturas 058/16CT, y número de inscripción en el registro de establecimientos (zoológico) ES290070000334, que alberga especies canina y felina, y teniendo como representante a A.J.S.P. con DNI 27395170P.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 16 del Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales, notificar la resolución que se dicte por la Junta de Gobierno Local a la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Occidental, comunicando la inscripción en el Registro Municipal de Centros Veterinarios y Centros para la venta, adiestramiento y cuidado de animales de compañía del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, con el fin de proceder de oficio a la inscripción en el Registro Único de Ganadería de Andalucía de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 19.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DEL VI PREMIO DE GRUPOS "PORTÓN DEL JAZZ". EDICIÓN 2.018. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Sra. Concejala-Delegada de Cultura, Dña Marina Bravo Casero, relativa a la aprobación de las bases de la VI convocatoria del Concurso de Grupos “Portón del Jazz”.

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	26/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se transcribe informe de la funcionaria del Área de Cultura:

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el sexto concurso “Portón del Jazz” dirigido a todos los grupos musicales emergentes, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de músicos del género y consolidar el festival, no solo como evento asociado a los grandes nombres del jazz actual a nivel mundial, sino también como referencia de las promesas musicales jazzísticas.

En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito musical, a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el citado festival Portón del Jazz como punto de encuentro. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, se realizará de acuerdo a las bases adjuntas en este expediente.

Podrán presentarse grupos, con un mínimo de 2 componentes, de músicos mayores de edad de cualquier nacionalidad, con repertorio musical mínimo de 60 minutos. La organización determinará las fechas de actuación de cada grupo, mediante sorteo, teniendo en cuenta tres opciones: 6,13 y 20 de julio (fechas de tres de los cuatro conciertos del Portón del Jazz 2018). Los participantes actuarán de forma previa a los conciertos principales, como teloneros, un grupo en cada velada y deberán amoldarse a las fechas que se les indiquen.

El plazo para inscribirse tendrá lugar desde la publicación de estas bases hasta las 00.00 horas del viernes 22 de junio de 2018. Los interesados podrán inscribirse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de forma presencial o telemática, entregando toda la documentación especificada en las bases reguladoras del concurso.

Los premios serán los siguientes: primer premio: actuación como teloneros más 1000€; segundo premio: actuación como teloneros más 700€ ; tercer premio: actuación como teloneros más 500€ . Estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas. Serán a cobrar en metálico, de forma nominativa y proporcional, tal y como recogen las bases que se adjuntan en este expediente.

El Jurado, designado por la Concejalía de Cultura como órgano instructor, estará constituido por 4 personas (2 músicos entendidos del género, más un representante de los medios de comunicación especializados en el género, más un representante del Área de Cultura que ejercerá la presidencia del mismo): Pablo García Vega, músico, director de la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre (EMMAT); Ricardo Ramírez Molina, músico, ex-componente de la Banda Municipal de Música de Málaga. Miembro de la Banda Municipal de Alhaurín de la Torre como profesor honorario; Javier Domínguez Martín, presentador del programa “Bulevar del Jazz” de Canal Sur Radio; Ernestina García Ortega, funcionaria del Área de Cultura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Sobre la base de lo expuesto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, en su nueva redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de Promoción de la cultura.

Igualmente debe indicarse que la Ley 5/2010 en su artículo 6.2. dispone que “Las competencias locales que determina la presente ley tienen la consideración de propias y mínimas”, a cuyo efecto, el artículo 9.17 del citado texto legal confiere a los municipios competencias para la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye, entre otras: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

08-06-2018

27/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180432353

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1

URL Comprobación:

<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44

Fecha: 08/06/2018

Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Asimismo, el propio Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92.2.1) dispone como competencia propia del municipio la Promoción de la cultura, así como planificación y gestión de actividades culturales.

Por último, se hace constar que este informe se realiza en base al artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Por lo tanto y a la vista de los preceptos transcritos en el presente informe, puede concluirse que la convocatoria del “VI Concurso de Grupos Portón del Jazz” está comprendida dentro de las competencias propias municipales.

SEGUNDO: El órgano competente para aprobar las bases es la Junta de Gobierno Local según Decreto de Delegación de competencias nº 908 de 15 de junio de 2015, todo ello por aplicación del artículos 21.3 y 23.2.b de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

TERCERO: Examinado el texto de las bases de referencia, el mismo se ajusta en su contenido a la normativa de aplicación.

En Alhaurín de la Torre a fecha de firma digital. Fdo.: Ernestina García Ortega. Funcionaria del Área de Cultura. Visto Bueno: Marina Bravo Casero. Concejala de Cultura, Medio Ambiente y Patrimonio.

Por ello solicito que por la Junta de Gobierno Local se acepte el siguiente:

ACUERDO

- A) Aprobar las bases que se adjuntan y convocar estableciendo el procedimiento que se requiera.
- B) Publicar las bases en el tablón de edictos, tablón municipal y en cualquier otro medio digital para su difusión correspondiente. (web municipal).

Alhaurin de la Torre, a la fecha de la firma digital. LA CONCEJALA DELEGADA CULTURA. Fdo.: Marina Bravo Casero.”

“BASES

OBJETO

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, convoca el sexto concurso “Portón del Jazz” dirigido a todos los grupos musicales emergentes, de carácter nacional e internacional, de cualquier tendencia o estilo dentro del jazz. El objetivo de esta convocatoria es fomentar y reconocer la labor de músicos del género y consolidar el festival, no solo como evento asociado a los grandes nombres del Jazz actual a nivel mundial, sino también como referencia de las promesas musicales jazzísticas.

En esta línea, se busca potenciar el nombre de Alhaurín de la Torre en el ámbito musical a través del Área de Cultura del Ayuntamiento, en particular con el citado festival Portón del Jazz como punto de encuentro. La regulación de la concesión de estos premios, en régimen de concurrencia competitiva, se realizará de acuerdo a las siguientes bases.

BASES

Beneficiarios/as:

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	28/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Esta convocatoria se dirige a grupos (mínimo de 2 componentes) de músicos mayores de edad de cualquier nacionalidad.

Normas generales de participación:

2. Los grupos participantes se comprometen a tener un repertorio musical mínimo de 60 minutos.

3. La organización determinará las fechas de actuación de cada grupo, mediante sorteo, teniendo en cuenta tres opciones: 6,13 y 20 de julio (fechas de tres de los cuatro conciertos del Portón del Jazz 2018). Los participantes actuarán de forma previa a los conciertos principales, como teloneros, un grupo en cada velada.

4. Los concursantes tendrán que amoldarse a las fechas que se les indiquen, por lo que deben barajarlas en su agenda en el momento de inscribirse.

5. Cada grupo aportará sus instrumentos propios y se hará responsable absoluto de su material en caso de rotura, pérdida o robo del mismo. El Área de Cultura aportará para todos los participantes montaje de escenario y equipo de sonido en la plaza “Antonio Romero” de la finca El Portón.

6. La participación en el concurso es gratuita y supone la aceptación, sin reserva alguna, de las bases.

Plazos y métodos de inscripción:

7. El plazo para inscribirse tendrá lugar desde la publicación de estas bases hasta las 00.00 horas del viernes 22 de junio de 2018.

8. Los grupos interesados podrán inscribirse a través del Registro de Entrada del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre. Podrán hacerlo de 2 formas:

Presencial: presentando documento de Registro de Entrada en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, dpto. de Atención Ciudadana, en horario de 9’30 a 13’30 horas, con el asunto “VI concurso Portón del Jazz”. Deben incluir en su solicitud: nombre del conjunto; nombre, apellidos y fotocopia del DNI de todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto; dossier en pdf con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...; más un enlace a página web, canal de vídeo o redes sociales (es importante comprobar que el enlace funciona correctamente) donde se puedan encontrar como mínimo 2 archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del grupo.

Además, deberán aportar dos documentos:

-documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com así como en <https://sede.alhaurindelatorre.es/>). Deberá presentarse un documento de este tipo por cada componente del grupo, firmado por el mismo.

-documento de representación como interlocutor a efectos de inscripción a nombre de uno de los componentes del grupo, firmado por todos los integrantes del mismo (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).

Cabe mencionar asimismo que se valorará positivamente todo el material gráfico extra que se pueda aportar.

Telemática: los interesados podrán inscribirse de forma telemática a través de la web municipal <https://alhaurindelatorre.es/> en el apartado <https://sede.alhaurindelatorre.es/> Para ello, se requiere DNI electrónico o certificado digitales de persona física emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	29/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se adjuntarán en uno o varios documentos, firmados digitalmente y con el asunto “VI concurso Portón del Jazz”, los siguientes datos: nombre del conjunto; nombre, apellidos y fotocopia del DNI de todos sus integrantes; teléfono y correo electrónico de la persona de contacto; dossier en pdf con una descripción del grupo, estilo, influencias, trayectoria, etc...; más un enlace a página web, canal de vídeo o redes sociales (es importante comprobar que el enlace funciona correctamente) donde se puedan encontrar como mínimo 2 archivos de audio o vídeo con extracto de alguna interpretación del grupo.

Además, deberán aportar dos documentos:

-documento de autorización al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre para solicitar la cesión de información, por medio de medios informáticos o telemáticos, de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y de no tener deudas o sanciones con esta Administración Local, a efectos del cobro del premio concedido (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com y en <https://sede.alhaurindelatorre.es/>). Deberá presentarse un documento de este tipo por cada componente del grupo, firmado por el mismo.

-documento de representación como interlocutor a efectos de inscripción a nombre de uno de los componentes del grupo, firmado por todos los integrantes del mismo (modelo disponible para descargar en www.culturalh.com).

Cabe mencionar asimismo que se valorará positivamente todo el material gráfico extra que se pueda aportar.

Jurado. Fallo del jurado y plazo. Criterios de otorgamiento del premio:

9. El Jurado, designado por la Concejalía de Cultura como órgano instructor, estará constituido por 4 personas (2 músicos entendidos del género, más un representante de los medios de comunicación especializados en el género, más un representante del Área de Cultura que ejercerá la presidencia del mismo):

-Pablo García Vega, músico, director de la Escuela Municipal de Música de Alhaurín de la Torre (EMMAT).

-Ricardo Ramírez Molina. Músico, ex-componente de la Banda Municipal de Música de Málaga, miembro de la Banda Municipal de Alhaurín de la Torre como profesor honorario.

-Javier Domínguez Martín, presentador del programa “Bulevar del Jazz” de Canal Sur Radio.

-Ernestina García Ortega, funcionaria del Área de Cultura.

Este jurado, se encargará de seleccionar entre todos los inscritos a un máximo de 3 grupos, así como de valorar cada velada la actuación de cada grupo participante. En caso de empate, para proceder a desempate se utilizará la fórmula de voto de calidad, ejercido por la representante del Área de Cultura.

La decisión del jurado, reflejada en acta firmada por todos sus miembros, será trasladada por el Área de Cultura a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver.

10. No podrá formar parte del Jurado ninguna persona que sea familiar, hasta el segundo grado, de quienes concursen.

11. La selección previa se basará en la calidad artística, creaciones propias (no obstante, se admiten interpretaciones de versiones y “standards”) y ejecución de los participantes que puedan apreciarse en los enlaces facilitados en la inscripción.

12. El conjunto ganador será el que obtenga mayor puntuación, como resultado de la suma de puntos de los apartados contemplados en el siguiente baremo. Los puntos de cada apartado los otorgará el jurado a través de una media ponderada de sus votos individuales. Cada uno de los siguientes apartados se valorará entre un mínimo de 0 y un máximo de 5 puntos:

08-06-2018



<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p style="text-align: center;">30/40 FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Compenetración del grupo
- Técnica: instrumentación, afinación, ritmo
- Improvisación
- Repertorio escogido (valoración de temas propios y/o “standards” en su caso)
- Calidad artística general

13. Los premios no podrán ser declarados desiertos.

14. El fallo del jurado se dará a conocer en la última velada del festival Portón del Jazz, el 27 de julio de 2018, en el escenario de la Plaza “Antonio Romero”, de forma previa al concierto principal. La presencia, por parte de cada formación concursante, como mínimo del componente nombrado como interlocutor a efectos de inscripción y de cobro de premio, será obligatoria.

Premio. Concesión y cobro del mismo:

15. Los premios se otorgará en régimen de concurrencia competitiva. A tal efecto, los/as participantes deberán inscribirse y proceder según todas las condiciones expuestas en las presentes bases.

16. Los premios serán los siguientes:

Primer premio: Actuación como telonero en el Festival “Portón del Jazz 2018” más 1000€
Segundo premio: Actuación como telonero en el Festival “Portón del Jazz 2018” más 700€
Tercer premio: Actuación como telonero en el Festival “Portón del Jazz 2018” más 500€

17. Los premios estarán sujetos a la legislación fiscal vigente, realizándose sobre dichas cantidades las retenciones legalmente establecidas. Estos premios serán a cobrar en metálico, de forma nominativa por cada uno de los componentes del grupo, así como de forma proporcional, dividiendo la totalidad de la cuantía en metálico entre el número de músicos. La entrega tendrá lugar durante la última velada del festival Portón del Jazz, en el evento previo al concierto principal. Para poder efectuar el cobro, deben haberse cumplido en la inscripción todos los requisitos establecidos en la base n.º 8.

18. El pago del Premio implica el conocimiento y aceptación del autor/a, de la cesión de los derechos de imagen al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, que podrá difundir, de forma total o resumida, la actuación galardonada, en cuyo caso la difusión no tendrá carácter lucrativo para el Ayuntamiento ni devengará derecho económico alguno para el grupo.

19. El órgano instructor del procedimiento de concesión de los premios referidos será la propia Concejalía de Cultura, en base al acta de valoración levantada por el Jurado, que será trasladada al órgano competente para resolver, la Junta de Gobierno Local.

20. El gasto ocasionado por la concesión de estos premios se imputará en la aplicación presupuestaria con numeración 19.3300.22707 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2018.

Otras consideraciones:

21. Estas bases serán publicadas en el tablón municipal (modalidades física y electrónica), el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en la web municipal www.aytoalhaurindelatorre.es, en la web cultural municipal www.culturalh.com y en diversos medios de comunicación. ”

PUNTO N° 20.- PROPUESTA DEL ORGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A RESOLUCION DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00018/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de

08-06-2018



CVE:
07E2000698E100W1G9B4O6U4N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

31/40

FIRMANTE - FECHA

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44

DOCUMENTO: 20180432353
Fecha: 08/06/2018
Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dº A.S.R. (DNI 33357810J), en solicitud de indemnización por responsabilidad patrimonial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el funcionario que suscribe emite informe con propuesta de resolución sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En el punto número 44 de la Junta de Gobierno Local celebrada el 24 de marzo de 2017 se acordó el inicio del expediente de responsabilidad patrimonial de referencia RP.018/17, a instancia de Dº A.S.R. (DNI 33357810J), al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por los siguientes hechos: El reclamante denuncia que advirtió la rotura de una luna de su vehículo matrícula MA3259CP el día 31 de enero de 2017, cuando estaba estacionado en C/ La Alquería, a la altura del nº 19. Expone que unos operarios de jardinería le informaron que se encontraban realizando labores de desbroce, cuando una piedra impactó en el cristal, fracturándolo. Valora los daños en la cantidad de 70,24 euros.

SEGUNDO.- El Concejal Delegado de Servicios Operativos remitió informe de fecha 4 de abril de 2018 al órgano instructor. Asimismo consta en el expediente comparecencia del reclamante y del operario de jardinería Dº P.G.R. ante la Policía Local de fecha 31 de enero de 2017 con la manifestación de los hechos.

TERCERO.- En fecha 3 de mayo de 2018 se dio traslado a la Aseguradora del Ayuntamiento sobre la cuantificación de los daños. Asimismo por providencia de fecha 8 de mayo de 2018 se dio vista del expediente al interesado por plazo de diez días sin que se hayan presentado alegaciones o documentación.

CUARTO.- De todo lo actuado se concluye:

1º Que en fecha 31 de enero de 2017 un trabajador del área de jardinería, dañó el cristal de vehículo matrícula MA3259CP, como se acredita por comparecencia del mismo ante la Policía Local narrando los hechos.

2º Que el vehículo dañado pertenece a Dº A.S.R. (DNI 33357810J) como se justifica con copia de permiso de circulación aportado al expediente.

3º Que por el área de jardinería no se niegan los hechos, limitándose a informar que no les consta diligencia sobre los hechos.

A los hechos que quedan expuestos le son aplicables los siguientes :

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

08-06-2018

32/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en el referido accidente, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños al vehículo matrícula MA3259CP y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº. 908 de 15 de junio de 2015, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts. 43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre con número de entrada 00001279 de 01 febrero de 2017. El solicitante ha especificado los daños producidos, y la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial. Asimismo se establece la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales al señalar que fueron los servicios de jardinería los causantes de los daños. Se cumplen por tanto, se cumplen los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC .

CUARTO.- Daños reclamados y valoración económica.- El reclamante ha aportado una factura por importe de 70,24 € cantidad que la aseguradora del Ayuntamiento considera conforme.

QUINTO.- Relación de causalidad.- En la responsabilidad por el funcionamiento normal o anormal de la Administración la jurisprudencia reciente manifiesta que la responsabilidad patrimonial objetiva no es un seguro universal, esto es no existe una regla de responsabilidad universal de las Administraciones Públicas por no haber evitado daños dentro de sus esferas de actuación, así pues se reconocen causas de exclusión del nexo de causalidad, entre ellas:

08-06-2018



<p>CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>33/40 FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44</p>	<p>DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52</p>
--	---	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Fuerza mayor (art. 32 Ley 40/2015): hace referencia a una causa imprevisible, irresistible o inevitable.
- Culpa exclusiva de la víctima: no responde la Administración si el daño es debido a la culpa exclusiva de la víctima. Esto, que debe entenderse conforme a los criterios generales, suele concebirse por los Tribunales contencioso-administrativos como suceso que rompe el nexos causal.
- Asunción del riesgo: la asunción voluntaria de riesgos por la víctima elimina la indemnización, es un factor de interrupción del nexos causal.

En el presente supuesto, hay que considerar probado que se ha producido un daño y que ha quedado **acreditado el nexos causal**, entre el mismo y la conducta de la administración reclamada, pues en el informe no desvirtúa lo declarado por el empleado municipal ante la Policía Local. Asimismo, dicho daño ha quedado determinado y evaluado económicamente

Sobre la base de todo lo cual se formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por Dº. A.S.R. (DNI 33357810J), y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, e indemnizar al mismo en el importe de 70,24 €(setenta euros con veinticuatro céntimos) abonados por el reclamante para la reparación de los daños.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al interesado y a Zurich Services AIE, entidad aseguradora del ayuntamiento.

No obstante lo cual, la Junta acordará lo procedente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. El instructor del expediente. Fdo.: D. Camilo José Fernández Ramos.”

PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE, RELATIVA A INICIO DE EXPEDIENTE DE RECLAMACION PATRIMONIAL: EXPTE. RPAT-00059/17. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local el Alcalde de la Corporación sobre la base de los siguientes:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Dº/Dª. G.P.B. (DNI 24887034E), J.R.E.M. (070015092X), J.G.A. (024811499L) presentaron escrito con registro de entrada nº 00008594 de fecha 18 de julio de 2017 en el que, en síntesis, exponen los siguientes hechos: Que para realizar una reparación de un atasco de aguas en la finca sita en C/Moscatel,57 en fecha 21 de marzo de 2017, hubo que intervenir en la arqueta existente en la calzada de la calle que se encontraba cubierta de asfalto. Reclaman los gastos que importó dicha actuación y que cuantifican en 544,50 €

SEGUNDO.- Acompañan a su solicitud:

- Factura del importe de la reparación
- Providencia de 21/06/2017 del Sr. Concejel Delegado del Servicio Municipal de Aguas
- Documentación presentada al Servicio de Aguas

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	34/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

– Informe técnico elaborado por la empresa "Limpiezas Pepe Núñez"

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- INICIO

Los particulares, entre los que se comprenden las personas jurídicas, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 67.1 de la LPAC en relación con el 32.1 de la LRJSP podrán exigir responsabilidad a la Administración por los daños que sufran con causa en el funcionamiento de los servicios público. La formulación de esta petición deberá ajustarse a lo dispuesto en los artículos 66 y 67.2 de la LPAC.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 (CE).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local (LRBRL).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público (LRJSP).
- Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo consultivo de Andalucía.

TERCERO.- COMPETENCIA

Conforme lo dispuesto en el artículo 67 de la LPAC, en relación con el artículo 23 de la LRBRL; artículos 43, apartados 2 y 3, 52 y 53 del ROF, resulta competente para conocer de los expedientes de responsabilidad patrimonial, atendiendo a la cuantía reclamada, el Alcalde-Presidente.

Esta competencia, salvo que deba atribuirse al Pleno, fue delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de decreto nº 908 de 15 de junio de 2015.

CUARTO.- REQUISITOS FORMALES

Para la admisibilidad de la reclamación, el escrito ha de reunir los requisitos formales establecidos en el Art. 67.2 de la LPAC, consistentes en especificar:

1. Los daños producidos.
2. La relación de causalidad entre éstos y el funcionamiento del servicio público.
3. La evaluación económica de la responsabilidad patrimonial.
4. El momento en que el daño efectivamente se produjo.
5. Los documentos o medios de prueba en los que se fundamente la petición.

En su virtud,

PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- Acordar el inicio de expediente de responsabilidad patrimonial al objeto de determinar las eventuales responsabilidades en las que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, el que será seguido con el número RPAT-00059/17.

SEGUNDO.- Notificar el presente al funcionario D. Camilo José Fernández Ramos, como Órgano Instructor de los expedientes de responsabilidad patrimonial en virtud del acuerdo de JGL de 25 de noviembre de 2016.

08-06-2018

35/40

FIRMANTE - FECHA

DOCUMENTO: 20180432353

Fecha: 08/06/2018

Hora: 10:52

CVE:
07E2000698E100W1G9B4O6U4N1
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Podrá el/la interesado/a promover la recusación del Organo Instructor designado en cualquier momento del procedimiento, por escrito, y con expresión de la causa en que se funde, que ha de ser alguna de las previstas en el artículo 24 de la LRJSP.

TERCERO.- Comunicar a los interesados que la resolución que deba recaer en el presente procedimiento deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses desde la fecha de acuerdo de iniciación, sin perjuicio de las interrupciones de dicho plazo por causa imputable al interesado y de las posibles suspensiones que pudieran producirse. La falta de resolución en el plazo establecido determinará la caducidad del procedimiento, debiendo así declararse mediante resolución expresa que ordenará el archivo de las actuaciones. De conformidad con lo dispuesto en el art. 24 de la LPAC de no resolverse de forma expresa, el sentido del silencio será negativo.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento al objeto de que pueda comparecer, si a su derecho conviene, en el procedimiento.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE. Fdo.: D. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 22.- ASUNTOS URGENTES. PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACION DEFINITIVA DE ESPACIOS CASETAS DE FERIA SAN JUAN 2.018. Por el Sr. Concejale Delegado de Fiestas, se presenta en el acto, motivación de urgencia del siguiente tenor literal:

“Motivación de urgencia para propuesta relativa al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de Feria San Juan Bautista 2018.

D. Pablo Montesinos Cabello, Concejale de Fiestas Populares,

Expone:

Que dada la proximidad de las fechas en que se procederá a la celebración de la festividad en honor a San Juan Bautista para el año 2018, y siendo necesario seguir los trámites procedimentales que vienen establecidos en la Ordenanza reguladora de la Instalación de y Funcionamiento de Casetas de Feria, resulta necesario incluir por vía de urgencia la propuesta que se acompaña, a fin de que pueda resolverse el expediente relativo a dicha propuesta

Propone:

Que la propuesta que se acompaña en relación al procedimiento de adjudicación de espacios para casetas de feria San Juan Bautista 2018, sea admitida por vía de urgencia en la próxima Junta de Gobierno Local.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. El Concejale de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

Sometida por la Presidencia la urgencia a votación, fue aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta.

Seguidamente por el Sr. Concejale Delegado de Fiestas, se presenta en el acto propuesta, relativa a la adjudicación definitiva de espacios para casetas de Feria San Juan Bautista 2.018,

08-06-2018

36/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	DOCUMENTO: 20180432353 Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52
---	---	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS POPULARES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE ESPACIOS DE CASETAS DE FERIA.

ANTECEDENTES

UNICO.- Habiendo aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 1/06/2018 adoptado al punto número 36 del orden del día propuesta relativa a la adjudicación provisional de espacios de casetas de feria San Juan 2018, y habiendo sido publicado anuncio en el tablón del ayuntamiento así como en la web municipal, por término de cinco días naturales, sin que conste la presentación de reclamación alguna frente a dicho acuerdo, y visto el tenor del informe de los servicios jurídicos de fecha 7/06/2018 que resulta del siguiente tenor:

“Asunto: Casetas feria
Solicitante: Concejal de Fiestas.
Fecha Informe: 7 de junio de 2018
Informante: Juan Manuel Palma Suárez. Letrado Municipal.

I.- ANTECEDENTES.-

Mediante acuerdo adoptado el punto 36 del orden del día por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de junio de 2018 se aprobó la adjudicación provisional de espacios para casetas de la feria de San Juan Bautista 2018.

Anuncio de dicho acuerdo fue publicado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la web municipal desde el 1 de junio a 6 de junio de 2018, ambos inclusive.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria, habiéndose procedido a la publicación del listado provisional de adjudicatarios sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, tal y como consta en informe realizado por el servicio de atención ciudadana, la adjudicación de espacios se entiende como definitiva procediendo la publicación del mismo, así como la práctica del oportuno requerimiento al objeto de que los distintos adjudicatarios aporten la preceptiva documentación.

En atención a lo anterior se **INFORMA:**

Primero.- Procede elevar propuesta del Concejal delegado de Fiestas Populares a la Junta de Gobierno Local para que ésta apruebe con carácter definitivo la adjudicación provisional de espacios acordada en acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1/06/2018 adoptado al punto número 36 del orden del día y se proceda a la publicación del listado definitivo de adjudicatarios de casetas de feria.

SOLICITANTE	NOMENCLATURA CASETA	ESPACIO
Real, Antigua y Venerable Cofradía del Santísimo Cristo de la Vera Cruz y Nuestra Señora de la Soledad (“Los Verdes”)	Caseta Verde que te quiero Verde	P-2
Real Hermandad Nuestro Padre Jesús Nazareno y María Santísima de los Dolores (“Los Moraos”)	Caseta Los Moraos	P-4
Grupo Municipal de Izquierda Unida LV-CA	El Rincón Cubano	I-1
Electores Partido por la Democracia Participativa-Equo de Alhaurín de la Torre	Caseta de Electores-Equo-Alhaurín Despierta, LA CASETA ECOLOGISTA	I-2
Parroquia de San Sebastián	Caseta Parroquia	I-3

08-06-2018





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

<i>Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha</i>	<i>Asociación Recreativa Cultural Peña la Tajha</i>	<i>P-1</i>
<i>María José Navarro Reguero</i>	<i>Caseta Familiar Infantil</i>	<i>P-5</i>
<i>Francisco Javier Martín Martín</i>	<i>MOOBI</i>	<i>P-3</i>
<i>Daniel Cortés Luque</i>	<i>Caseta Familiar La Rayuela</i>	<i>P-6</i>
<i>Javier Cantero Bernal</i>	<i>Shishas Monkeys</i>	<i>Lista de Espera</i>

Segundo.- Se requiera a los interesados la documentación establecida en la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria y, en particular, para que en el plazo de 6 días naturales, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución, procedan a

Adjudicatarios espacio I-3:

*Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.
Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.
Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 451.000 €.
Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.*

Adjudicatarios espacios I-1 , I-2:

*Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.
Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.
Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 601.000 €.
Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.*

Adjudicatarios espacio P-2, P-4 y P-6:

*Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.
Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.
Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 1.201.000 €.
Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.*

Adjudicatarios espacios P-1, P-3 y P-5:

*Obligación constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €.
Obligación de acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.
Obligación de constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 901.000 €.
Obligación de contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.*

Tercero.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte, a los oportunos efectos, al área de gestión económica municipal.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Letrado municipal. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez”

De conformidad con los antecedentes que preceden, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	38740 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

adopción de los siguientes ACUERDOS

1.- Aprobar, con el carácter de definitiva, la adjudicación de espacios de casetas de feria en los términos expresados en el informe transcrito.

2.- Publicar en el tablón y web municipal la relación definitiva de adjudicatarios.

3.- Requerir a los interesados la documentación establecida en la ordenanza reguladora de instalación de casetas de feria y, en particular, para que el plazo de seis días naturales, procedan a:

Adjudicatarios espacio I-3:

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €

Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 451.000 €

Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

Adjudicatarios espacios I-1 , I-2:

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €

Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 601.000 €

Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

Adjudicatarios espacio P-2, P-4 y P-6:

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €

Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 1.201.000 €

Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

Adjudicatarios espacios P-1, P-3 y P-5:

Constituir y acreditar el pago de la fianza por importe de 300 €

Acreditar el pago de la Tasa por ocupación de dominio Público.

Constituir y acreditar el pago de seguro RC por cuantía 901.000 €

Contratar e instalar en la caseta 6 extintores de polvo seco polivalente, de peso igual o superior a 6 kg., dotado de comprobador de presión y al corriente en su mantenimiento y uso, el que deberá estar instalado en lugar visible y de fácil acceso.

4.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte, a los oportunos efectos, al área de gestión económica municipal

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma digital. Concejal Delegado de Fiestas Populares. Fdo. Pablo Francisco Montesinos Cabello.”

La Junta de Gobierno Local, acordó por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación, a la referida propuesta.

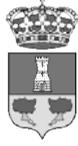
PUNTO Nº 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

08-06-2018



CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1	39/40 FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las ocho horas y treinta y cinco, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: JOAQUIN VILLANOVA RUEDA

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.^a. AUXILIADORA GÓMEZ SANZ

08-06-2018

40/40

CVE: 07E2000698E100W1G9B4O6U4N1 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20180432353
	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 08/06/2018 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 08/06/2018 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 08/06/2018 10:52:44	Fecha: 08/06/2018 Hora: 10:52

